



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

PROPUESTA DE ACUERDO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIONES V Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, FRACCIÓN IV y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., PRESENTA EL REGIDOR CARLOS ALEJANDRO CHAVÉZ VALDEZ, CON LA FINALIDAD DE QUE SE APRUEBE POR PARTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE GUANAJUATO, AL TENOR SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En la sesión ordinaria número 25 del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el 14 de noviembre de 2022, específicamente dentro del punto número veintidós del orden del día, fue aprobado el acuerdo cuyo título señala: *"...a efecto de que el Ayuntamiento, instruya a diversas áreas de la administración pública municipal, vinculadas con la elaboración del Programa Municipal de Movilidad a elaborar una estrategia integral que comprenda de manera no limitativa un estudio e informe respecto a los avances, requerimientos, necesidades y elementos necesarios para la elaboración y/o seguimiento de dicho Programa"*.

SEGUNDO. El 20 de enero de 2023, fue recibido en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio con clave y número IMPLAN-O/008/2023, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Planeación; el Director General de Tránsito, Movilidad y Transporte; el Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; el Director General de Obra Pública y por el titular de la Unidad de Innovación y Políticas Públicas, mediante el cual, en ejecución del acuerdo señalado en el antecedente anterior, remite el documento denominado *"Estudio, diagnósticos y consideraciones para la elaboración del Programa de Movilidad para Guanajuato, Gto."* del cual se señala que fue elaborado por una mesa de trabajo compuesta por dichas dependencias, el cual, fue puesto en conocimiento del Pleno del H. Ayuntamiento de Guanajuato en la sesión ordinaria número 31 celebrada el 23 de febrero de 2023.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

TERCERO. En ejecución del acuerdo señalado en el antecedente primero, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, convocó a las y los integrantes del Pleno a una mesa de trabajo en conjunto con las áreas de la administración pública municipal involucradas en la formulación del estudio, misma que se llevó a cabo el 09 de marzo en el “Salón Jorge Ibarguengoitia”, ubicado dentro de las instalaciones de la Casa de la Cultura, con el propósito de analizar el “Estudio, diagnósticos y consideraciones para la elaboración del Programa de Movilidad para Guanajuato, Gto.,”.

CUARTO. El 22 de diciembre de 2023, se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio IMPLAN-O/219/2023, suscrito por el Director General de Instituto Municipal de Planeación, mediante el cual, remite el Programa Municipal de Movilidad (PMM), solicitando que, dicho Programa sea enviado a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad (SICOM), con el propósito de que esa instancia emita la opinión de congruencia y vinculación con la planeación estatal. En ese sentido, en la sesión ordinaria número 53 del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de la presente anualidad, dicho Programa fue puesto en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato, informándose que sería enviado a la instancia ya mencionada para los efectos precisados.

QUINTO. El 24 de abril del año en curso, se recibió en las Oficinas de Síndicos y Regidores del Ayuntamiento, el oficio IMPLAN-O/080/2024, suscrito por el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante el cual, menciona que, en seguimiento con los trabajos del proyecto del Programa Municipal de Movilidad de Guanajuato, se han realizado los trámites conducentes ante el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato, señalando en ese sentido, lo siguiente: *“...El IPLANEG, a través de su oficio IPLANEG/DT/0079/2024, informa que el instrumento se encuentra alienado con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2040; de la misma manera, la SICOM, en su oficio número SICOM/089/2024, emite opinión de congruencia con el Programa Estatal de Movilidad”.*

Carly



CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultades de los Regidores. Los artículos 79, fracciones V y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 16 fracciones IV y VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, refieren, el primero de los mencionados que los Regidores están facultados para proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del municipio y, el segundo de los ordenamientos jurídicos señalados, establece también la facultad de los Regidores de proponer al Ayuntamiento, por escrito los acuerdos que deben dictarse para el mejoramiento de estos.

En ese sentido, por este medio, se presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato la propuesta a efecto de que el órgano de gobierno apruebe el Programa Municipal de Movilidad de Guanajuato, elaborado en última instancia por el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato de conformidad con el marco jurídico aplicable.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento para la aprobación del Programa Municipal de Movilidad de Guanajuato. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva esta propuesta de conformidad con los artículos 1, párrafo tercero, 4, párrafo dieciséis, 115, fracciones I, II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracciones II y VIII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 1, párrafos tercero y dieciséis, 106, 107, 117, fracciones II, inciso a), III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, 4, 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 12, 31, fracción I, 33, fracciones III y IX de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 32, fracción I, 33, fracción del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76, fracciones III y VI, 99, 102, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 4, fracción I, 10, 17, 25, del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato; 4, fracción I, 6, fracciones II y VIII del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

Con independencia de las atribuciones del Ayuntamiento para aprobar el Programa Municipal de Movilidad de Guanajuato, así como de establecer las acciones a realizar una vez aprobado éste, resulta importante mencionar lo siguiente:

Como bien lo establece el propio documento que se somete a consideración del Pleno a través de esta propuesta, el Programa, constituye un instrumento para establecer los objetivos, metas y acciones a seguir en materia de movilidad a implementarse a corto plazo por la presente administración, sin embargo, dicho Programa también incluye estrategias con visión a mediano y largo plazo que puedan ser atendidas en administraciones posteriores y que pueden vincularse a un instrumento de planeación integral de movilidad, generando con ello, una continuidad en las acciones propuestas a través de este instrumento, además de generar una base sólida para la posterior reformulación y/o actualización del Programa.

Expuesto lo anterior, es importante destacar el marco jurídico aplicable para la aprobación del programa. En ese sentido, en primer término, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en su artículo 117, fracción II, inciso, a), establece la atribución de los Ayuntamientos para formular, aprobar y administrar planes en materia de movilidad, desprendiéndose de este precepto una serie de leyes y reglamentos que especifican la competencia del órgano de gobierno municipal para aprobar este tipo de programas, así como sus correspondientes consecuencias.

En consonancia con lo anterior, los artículos 12, y 33, fracción IX la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, corroboran la atribución del Ayuntamiento para elaborar e implementar a través del área de la administración competente el Programa de Movilidad, en estricto apego y concordancia con el Programa Estatal de Movilidad, siendo necesario que, el Ayuntamiento remita a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Programa Municipal para que, esta instancia emita opinión respecto a la

Carroll



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

congruencia del mismo con el mencionado Programa Estatal. Una vez realizado lo anterior, el artículo 13 de la Ley en cita, establece que el Programa de Movilidad deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Respecto al procedimiento para la aprobación y publicación de los programas municipales de movilidad, el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en su artículo 14, establece que estos programas, tendrán como finalidad el mejorar la accesibilidad y seguridad en las vialidades y espacio público y la integración entre los diferentes modos de transporte, en beneficio del interés público.

Al respecto, dicho Reglamento, también establece en su artículo 17, que, cuando se obtenga la opinión de congruencia positiva, el Ayuntamiento deberá entregar oficialmente a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad dentro de los quince días posteriores a la fecha de su aprobación, el Programa de Movilidad impreso, además de proceder a su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En cuanto a la congruencia con el programa estatal, el Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, reitera la necesidad solicitar la opinión de congruencia a la autoridad en materia de movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, agregando que, una vez obtenida dicha opinión, procederá a su aprobación y correspondiente publicación.

Ahora bien, con independencia del proceso de conformación para la aprobación del Programa de Movilidad municipal, así como sus correspondientes actos accesorios a realizar por parte de la administración pública municipal, resulta importante señalar que el artículo 15, fracción IX, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato en relación con el artículo 40, fracciones III y V del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, establecen como atribuciones del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, asesorar a las Ayuntamientos en la elaboración de los instrumentos de planeación municipales;

C. S. C.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO 2021-2024

promover los mecanismos para asegurar la consistencia de los programas estatales y municipales al Plan Estatal de Desarrollo y en el ámbito municipal, coadyuvar con los municipios en la revisión de los programas municipales a efecto de que estén alineados con los objetivos y estrategias establecidas en dicho Plan Estatal.

En este tenor, se consideran satisfechos los elementos necesarios para que el Ayuntamiento apruebe el Programa Municipal de Movilidad de Guanajuato, toda vez que, como se mencionó en el antecedente quinto de esta propuesta, dicho Programa cuenta con la opinión positiva de congruencia con el Programa Estatal de Movilidad, emitida por la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad a través de la Subsecretaría de Conectividad y Movilidad, misma que se encuentra contenida dentro del oficio SICOM/089/2024.

Aunado a lo anterior y retomando las atribuciones del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, previamente señaladas, se cuenta con el dictamen de alineación y congruencia emitido por este Instituto a través del oficio IPLANEG/DT/0079/2024, señalando en el informe técnico de alineación lo siguiente: a) el documento contempla un esquema de alineación con los instrumentos superiores de planeación; b) el documento cuenta con la estructura recomendada por el IPLANEG y, c) el documento contempla todos los elementos requeridos en el planteamiento estratégico.

De todo lo expuesto, se concluye que se encuentran satisfechos los requerimientos normativos ya señalados a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato apruebe el Programa Municipal de Movilidad de Guanajuato, debido a lo anterior y, con fundamento en los artículos 79, fracciones I, V y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., se somete a consideración del órgano de gobierno, la propuesta del siguiente:

Carla C.



ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la propuesta para la aprobación del Programa Municipal de Movilidad de Guanajuato de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato aprueba el Programa Municipal de Movilidad de Guanajuato.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 17, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y, 25 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Guanajuato, se ordena la publicación del Programa Municipal de Movilidad de Guanajuato en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, notifíquese al Instituto Municipal de Planeación para que, en conjunto con la Secretaría del H. Ayuntamiento, se realicen las gestiones necesarias para la entrega impresa del programa a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato en el plazo legalmente señalado para tal efecto.

CUARTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a las áreas de la administración pública municipal relacionadas con el seguimiento y ejecución del programa.

Atentamente

Carlos Alejandro Chávez Valdez

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.